



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 243 - 2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR

Lima, 13 NOV. 2019

### VISTO:

El Informe N° 1473-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash", en el marco del Convenio N° 071-2018-ANC/MMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 37 viviendas;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2019, se suscribe el Convenio N° 071-2018-ANC/MMVU/PNVR, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

“Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 002-NE/CONVENIO N° 071-2018-ANC/MMVU/PNVR/ GESTOR SOCIAL/LVLE, con fecha de recepción 08 de setiembre de 2019, la Gestora Social, Lic. Leydi Vanessa Larico Escarena, manifiesta sobre la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto, que 01 de los 37 beneficiarios debe constituirse en deductivo por haberse constatado que la pareja de convivientes conformada por los señores Elizabeth Liliana Santamaría Quiroz y Hugo Catalino Huerta Casio han sido considerados beneficiarios del PNVR con un módulo de vivienda cada uno;

Que, mediante Acta de Validación de Deductivo de Obra del 19 de setiembre de 2019, los Representantes del Núcleo Ejecutor aprueban la ejecución del Deductivo de Obra, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 075-2019/NE CONVENIO-071-2018-ANC/MMVU/PNVR /RO-YEAT, la Residente de Obra, Ing. Yasmani E. Atencio Tapia, presenta el expediente por Deductivo de Obra para su aprobación y la correspondiente formalización de los solicitado, mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 44-NE/CONV. 071-2018-ANC/MMVU/PNVR/ SUPERVISOR/JLBB, que indica como fecha 23 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. Juan Luis Bazán Barreto, informa que el deductivo asciende al monto de S/ 16 998,54 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Ocho y 54/100 Soles); que el monto a devolver al PNVR por la aprobación del Deductivo de Obra asciende a S/ 16 583,01 (Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Tres y 01/100 Soles; y que el nuevo presupuesto total de obra asciende a S/ 1 080 220,23 (Un Millón Ochenta Mil Doscientos Veinte y 23/100 Soles); dando al conformidad al Deductivo de Obra;

Que, por Informe N° 047-2019/MT/CDM, que indica como fecha 24 de setiembre de 2019, la Ing. Clelia De La Cruz Mancha, profesional contratada para realizar el servicio de Monitoreo Técnico para el Programa Nacional de Vivienda Rural, concluye que procede la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra, por existir duplicidad de módulos dentro de una familia (convivientes), lo que ha sido debidamente sustentado documentalmente y aprobado en asamblea general extraordinaria del Núcleo Ejecutor; dando su conformidad y recomendando su formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 049-2019-N.E.CONVENIO N° 071-2018-ANC/MMVU/PNVR, con fecha de recepción 14 de octubre de 2019, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, con copia al Presidente del Núcleo Ejecutor, se remite la solicitud de aprobación de Modificación de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Expediente Técnico por Deductivo de Obra así como la documentación sustentatoria, para su correspondiente formalización a través de acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 051-2019-SOF, recibido el 28 de octubre de 2019, la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash", informa que se ha sustentado debidamente la solicitud de Deductivo de Obra, toda vez que ha quedado acreditado que los convivientes, señores Elizabeth Liliana Santamaría Quiroz y el señor Hugo Catalino Huerta Casio, han sido designados como beneficiarios del Programa Nacional de Vivienda Rural con un módulo para cada uno; por lo que mediante Asamblea General Extraordinaria del Núcleo Ejecutor del Proyecto, se aprobó el Deductivo de Obra correspondiente al módulo asignado al señor Hugo Catalino Huerta Casio. Asimismo, indica que el presupuesto inicial financiado por el PNVR, es de S/ 1 097 218,77 (Un Millón Noventa y Siete Mil Doscientos Dieciocho y 77/100 Soles) para una meta de 37 (treinta y siete) beneficiarios, y que la meta actual modificada es de 36 beneficiarios, por lo que el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 1 080 220,23 (Un Millón Ochenta Mil Doscientos Veinte y 23/100 Soles); y la devolución por la modificación señalada es de S/ 16 583,01 (Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Tres y 01/100 Soles), que revertirá al Tesoro Público; recomendando la continuación del trámite de aprobación de la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: el expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1473-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 05 de noviembre de 2019, hace suyo el Informe N° 051-2019-SOF, recibido el 28 de octubre de 2019 y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la profesional contratada por el Programa



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nacional de Vivienda Rural para el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash"; y de la Unidad de Gestión Técnica; conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, que prescribe que la autoridad administrativa debe establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash"; mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 313-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash", ha seguido el procedimiento establecido; por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados la Viña, Río Seco y otros – Distrito de Buena Vista – Provincia de Casma; Centros Poblados de Huántar, Pocso y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay - Departamento de Áncash", en el marco del Convenio N° 071-2018-ANC/VMVU/PNVR, cuyo presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 1 097 218,77 (Un Millón Noventa y Siete Mil Doscientos



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Dieciocho y 77/100 Soles) para una meta de 37 (treinta y siete) beneficiarios, siendo la meta actual modificada de 36 beneficiarios; por lo que el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 1 080 220,23 (Un Millón Ochenta Mil Doscientos Veinte y 23/100 Soles); y la devolución por la modificación señalada que revertirá al Tesoro Público es de S/ 16 583,01 (Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Tres y 01/100 Soles); con base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

